

Constancia Secretarial

Señora Juez: Le informo que para el presente trámite han llegado multiples correos electrónicos por la parte demandada solicitando ser notificada, previamente el apoderado de la parte demandante habia solicitado el retiro de la demanda, para lo cual se asignó cita para el 28 de septiembre de 2020, sin embargo, el mismo no asistió al Juzgado. En memorial del 5 de octubre allegó solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación. A Despacho.

Medellín, 9 de noviembre de 2020



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Nueve de noviembre de dos mil veinte

Proceso	EJECUTIVO CONEXO AL 2016-1092
Demandante	LUIS HUMBERTO MESA MUÑOZ
Demandado	LUZCELLY MARÍN GIRALDO
Radicado	05 001 40 03 007 2020 00165 00
Temas y subtemas	REQUIERE PREVIO A TERMINAR POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN, TIENE EN CUENTA DIRECCIÓN ELECTRONICA

Se allega solicitud del apoderado de la parte demandante de terminar el proceso por pago total de la obligación, pues según informa la demandada pagó a su poderdante la totalidad de la suma adeudada.

Sin embargo, estipula el artículo 461 del CGP como requisito para acceder a dicha terminación la acreditación del apoderado de la parte demandante de la facultad para recibir, la cual luego de revisado el poder otorgado (fl. 1 Cno 1 2016-1092) no la posee; en tal sentido, previo a resolver sobre la terminación del proceso, se deberá acreditar la facultad para recibir o allegar memorial proveniente del demandante coadyuvando la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación.

De otro lado, se allega solicitud de la demandada de ser notificada de la "demanda", sin embargo, pese a indicar la fecha del auto que libró mandamiento de pago, no manifiesta conocer el contenido de dicha

providencia a notificar, por lo que no es posible tenerla como notificada. Por lo tanto, se tiene como dirección para efectos de notificación de la misma el correo lucymaringiraldo@gmail.com y se requiere al demandante, para que cumpla con la carga correspondiente de integrar al contradictorio al proceso, en los términos del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESEⁱ

RH

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
Juez

Firmado Por:

KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

523f3b7b0d80bd779c1dfd275b14cb2bd4f2b68a2060e6f187bc1c242
0329eba

Documento generado en 09/11/2020 11:26:12 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 079 (E)** Hoy **10 de noviembre de 2020** a las 8:00 a.m.
Juan David Palacio Tirado. Secretario.